MUNICIPALIDAD DE ALTO VERA

INTENDENCIA MUNICIPAL

municipalidad@altovera.gov.py

munialtovera@gmail.com

Caronay – Alto Vera Itapúa – Paraguay

Visión: Institución con una imagen, eficiente y transparente en la gestión, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes"

RESOLUCION Nº 58B /2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR LA VIA DEL EXCCEPCIÓN ALMUERZO ESCOLAR, BENEFICIANDO A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA DEL 1° Y 2° CICLOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE ALTO VERA DEL (PAC) con ID N° 399632----------

VISTO: La necesidad de llamar en forma urgente por la vía de excepción; y,

CONSIDERANDO:

Que, El dictamen de la UOC.----------

QUE, la Ley N°2051/03 CONTRATACIONE PUBLICAS, en su art. 33convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.." 2do párrafo: en estos casos la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de la hipótesis señaladas

QUE, el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su art. 77° reza CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTEGABLE:...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos

QUE, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1967/2020 Establece "en el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra"...

Que, el artículo 51° de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece que: "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad".---

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALTO VERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, OTORGADO POR LA LEY 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL":

RESUELVE:

Art. 1.) APROBAR EL LLAMADO POR LA VIA DEL EXCCEPCIÓN ALMUERZO ESCOLAR, BENEFICIANDO A NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA DEL 1° Y 2° CICLOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SECTOR OFICIAL DEL DISTRITO DE ALTO VERA DEL (PAC) con ID N° 399632 ----------

Art. 2.) REMITIR una copia del Programa Anual de Contrataciones a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ----------

Art. 3.) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Alto Vera, 28 de junio de 2021.-

PEDRO ROBERTO MACIEL
Secretario General
C.I.N° 1.462.457

HERNAN ARIEL AVALOS
Intendente Municipal
C.I.N° 3.663.041

Misión: Somos una Institución organizada, caracterizados por la solidaridad, orientados hacia una gestión honesta y responsable, comprometidos con el bien común y la unidad de los integrantes de nuestro pueblo para mejorar la calidad de vida de los habitantes"

Escaneado con CamScanner